



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 14 de enero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0061-2021

Señor
Alejandro Muñoz Villalobos
Presidente
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

Estimado señor:

Por este medio brindo respuesta al oficio P-0933-2020 del 21 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita una prórroga de plazo para implementar la reorganización administrativa integral de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE) aprobada en el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0088-2020 del 21 de enero del 2020 y notificada el mismo día por medio de correo electrónico. Pese a lo anterior, la reorganización administrativa quedó en firme hasta la notificación del oficio MIDEPLAN-DM-OF-0237-2020 del 24 de febrero del 2020, debido a una aclaración realizada a la resolución brindada.

Al respecto, los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA) establecen en el Componente de Normativa que *“7.a. Cuando se trate de una reorganización integral, la institución dispondrá de un plazo de hasta un año para implementarla. Este plazo regirá a partir del día siguiente de la fecha de recibido del oficio por medio del cual MIDEPLAN comunica a la institución sobre la aprobación de las modificaciones de la estructura organizacional.”*

Por otra parte, se indica en dichos Lineamientos que podrá solicitarse una prórroga de plazo de seis meses de acuerdo con el inciso 7.c) el cual indica: *(...) podrá disponerse de una prórroga de hasta seis meses otorgada por MIDEPLAN. Para ello, el jerarca institucional deberá solicitarla a MIDEPLAN, previo al vencimiento del plazo, indicando las razones que la motivan.”*

De igual forma, el inciso 7.d) indica: *“Si finalizó el plazo para implementar la reorganización –con o sin prórroga–, y existen cambios organizacionales aprobados que no hayan sido ejecutados, estos quedarán sin efecto y MIDEPLAN tendrá la potestad de enmendar de oficio aquellas estructuras que total o parcialmente no se hayan implementado en plazo y las mismas no se reflejarán en la estructura organizacional aprobada y registrada en MIDEPLAN. Para determinar el grado de implementación deben valorarse los principios de conservación, ejecutoriedad e integralidad del acto, quedando a salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan interrumpir el plazo de implementación, las que deben ser debidamente justificadas.”* (El





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de enero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0061-2021
Pág. 2

subrayado no corresponde al original)

Asimismo, es importante mencionar que la Procuraduría General de la República (PGR), en el dictamen C-164-2015 del 25 de junio de 2015, estableció con carácter vinculante que:

“d) El plazo de un año para llevar a cabo una reorganización administrativa posterior a la aprobación por parte del MIDEPLAN, estipulado en los “Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas”, es un plazo de carácter ordenatorio y no perentorio, por lo que su incumplimiento no implica, per se, la nulidad o ineficacia de los cambios implementados, ni de los actos administrativos, reglamentos, normativa interna, contrataciones administrativas, etc., emitidos en virtud de esas modificaciones. Lo anterior, siempre y cuando los cambios se implementen dentro de un plazo razonable, proporcional y en atención al fin público perseguido con la reorganización.

e) Aun cuando el plazo aludido sea ordenatorio y por ende, sin efecto invalidante, sí tiene la virtud de obligar a los funcionarios a cargo de la reorganización. De ahí que su incumplimiento injustificado podría acarrear responsabilidad disciplinaria, y hasta civil, conforme lo señalan los artículos 329, incisos 1) y 2), en concordancia con el artículo 225, inciso 2), de la LGAP.

f) En los casos en que la ejecución de los cambios se extienda por un plazo absolutamente irracional, desproporcionado e injustificado, sí podría producirse la nulidad de las modificaciones organizacionales implementadas más allá del año, pero ya no por el incumplimiento de un plazo ordenatorio, sino por ser contrarias a los principios constitucionales de eficacia y eficiencia administrativa. Esa decisión queda sujeta al análisis del MIDEPLAN, quien definirá, siempre dentro de márgenes de razonabilidad y proporcionalidad y en atención al fin público buscado, si los cambios deben ser definitivamente aprobados e implementados en la institución correspondiente, o si más bien deben ser rechazados, con las consecuencias jurídicas que se puedan generar.”(El subrayado no corresponde al original).

En cuanto a las justificaciones que fundamentan la solicitud de prórroga presentada, se indica lo siguiente en el oficio P-0933-2020:

- “Previamente, me permito indicar que el proceso de reorganización administrativa, es un proceso que se ha llevado a cabo por etapas (Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0237-2020 del 24 de febrero del 2020) ello en función con las competencias que por ley le han sido asignadas a las diferentes entidades públicas, en este caso al Ministerio de Planificación y por otra parte a la Autoridad Presupuestaria, razón por la cual las etapas que se van cumpliendo son etapas preclusivas dentro del iter procesal en cuestión.

Bajo la premisa anterior, RECOPE implementó en una primera etapa para la consecución de la nueva estructura aprobada, realizar todos aquellos actos que no requieran ajustes y por ende la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos para su ejecución y en una segunda





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de enero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0061-2021
Pág. 3

etapa posterior a la aprobación por parte de la STAP de todos los actos que si requieran ajustes y por ende la aprobación del Manual Descriptivo de Puestos.”

- Dentro de las acciones que se han llevado a cabo hasta la fecha se encuentran las siguientes:
 - Actualización del manual de organización;
 - Coordinación de Gerencias;
 - Actualización y aprobación del Manual de Puestos;
 - Asignación de personal en nuevas áreas;
 - Nombramiento de jefaturas.

- Por otra parte, en los próximos seis meses se proyecta la consolidación de la estructura organizacional aprobada, la cual se encuentra implementada en al menos un 80% de lo autorizado, de manera que se plantea la realización de las siguientes acciones:
 - Reuniones de equipos de las nuevas dependencias para organizar el trabajo, estudiar los objetivos, ajustar los planes de corto y mediano plazo.
 - Ejecución de plan de inducción y operación de las áreas nuevas de la estructura para consolidar.
 - Realizar los movimientos de personal en el sistema de recursos humanos para que los pagos de planilla y los incentivos asociados estén correctos y adecuados a su nueva condición.
 - Atender reclamos, dudas o reubicaciones que se presenten.
 - Programar los procesos de nombramientos de los jefes y directores pendientes.
 - Realizar los procesos de reclutamiento y selección para nombrar a los titulares subordinados pendientes.
 - Ratificar los nombramientos y realizar proceso de inducción de las jefaturas nombradas con el personal de sus áreas.

- Finalmente, se indica que *“El proceso de publicación, reclutamiento y selección se iniciará a partir de mes de enero del 2021 y se requieren al menos 4 meses para poder finalizar con dicho procedimiento. Asimismo, el proceso de inducción requiere al menos dos meses para lograr consolidar la operación de las áreas. Este proceso considera el nombramiento de 4 directores y 8 jefaturas de departamento.*

Todo este proceso trasciende el 21 de enero del 2021, razón por la cual se solicita la presente prórroga de plazo de implementación.”

Por otra parte, cuando se hace referencia a la implementación de la propuesta aprobada en los LGRA, se alude a que las funciones, procesos y productos se estén ejecutando de acuerdo con lo que ha sido determinado en la reorganización para las diferentes dependencias institucionales para una eficiente prestación de los servicios.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

14 de enero de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0061-2021
Pág. 4

En este sentido, el plazo de implementación inicial –sin prórroga- vence el próximo 27 de febrero del 2021, al tratarse de una reorganización administrativa integral, cuyo plazo inicial es de un año, de forma que, se determina que la solicitud ha sido presentada en tiempo y forma. De esta forma, este Ministerio con el fin de coadyuvar con RECOPE, en estos procesos de implementación, procede a otorgar la prórroga de seis meses establecida en los LGRA, la cual rige a partir del **1 marzo del 2021**.

Este ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

JOV/ASC/LRH/RHR

Cc. Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Max Umaña Hidalgo, Gerencia General, Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.
Sr. Oscar Acuña Céspedes, Planificación, Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.
Sra. Raquel Oviedo Cerdas, Planificación Empresarial, Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

